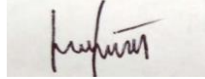


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez con la anterior petición de aplazamiento presentada por la Comisaría de Familia de la localidad. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo Alimentos
Rad: 156904089001-2022-00054-00.
Demandante: Deisy Kayisenia Pérez Forero
Demandado: Jhon Alexander Rodríguez Gámez
Auto de Sustanciación No. 101

De acuerdo con el contenido del informe Secretarial, por ser procedente la petición de la Comisaría de Familia de la Localidad, quien representa los derechos de los niños demandantes, se accederá a lo pedido. En este sentido, se **reprograma** la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, la cual se realizará de forma presencial en las instalaciones del Juzgado, el **día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**, en la forma y términos indicados en auto de 1º de septiembre de 2022 (p. 80 y 81).

De otro lado, se **niega** la petición de la apoderada del demandado (p. 83), referente a que la vista pública programada se lleve de forma virtual, pues atendiendo a las circunstancias fácticas del caso y práctica de pruebas, se considera que a esta debe concurrir las partes y testigos de forma presencial, según lo autoriza el artículo 7º Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado No. 33 del TYBA, fijado hoy 30 de septiembre dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.) Hernando Rivera Ballesteros Secretario</p>
--

Firmado Por:
Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca2834ca88416e2b08ee88c645d77d28622aa472462f333682b6c836e35b717**

Documento generado en 28/09/2022 03:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>